

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico se trasladarán en breve á la calle del Almirante, 15, bajo izquierda. Con oportunidad se avisará la fecha.

Diputación Provincial de Madrid

AVISO

Según manifiesta á esta Presidencia, el de la Diputación provincial de Soria, la asamblea de Ayuntamientos dueños de montes de utilidad pública, no se celebrará en la ciudad de Soria, para donde estaba convocada, sino en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Madrid, á las 11 de la mañana del día 29 del actual.

Lo que participe á los pueblos interesados para su conocimiento y efectos.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta la construcción de la Necrópolis del Este, bajo el tipo de ocho millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas veintitrés pesetas con cuarenta y un céntimos, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas, bajo las cuales se ha de construir la Necrópolis del Este de Madrid.

Condiciones generales.

1.º Es objeto de este contrato la cons-

trucción de la Necrópolis del Este aprobada por Real orden de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, con las modificaciones hechas, con los grupos de obra incluidos y bajo el presupuesto formulado en veintiuno de Setiembre de mil novecientos cinco, por el arquitecto municipal de cementerios.

Este cementerio será emplazado en los terrenos propiedad de la Villa, situados en la carretera de Madrid á Vicálvaro, entre la posesión llamada «La Elipa» y el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

2.º En el acto de la subasta podrán pedir los licitadores cuantas aclaraciones crean convenientes para la mejor inteligencia del contrato, á fin de que luego no pueda alegarse ignorancia, mala interpretación ú otra causa cualquiera para el exacto cumplimiento del mismo.

3.º Una vez adjudicado el remate, se sacarán dos copias de los planos, condiciones y presupuestos, firmándose ambas por el excelentísimo señor alcalde presidente, por el arquitecto municipal de cementerios y por el contratista, quien conservará las suyas á disposición del Municipio y del arquitecto municipal hasta la terminación definitiva de las obras ó de sus incidencias, si las hubiere.

4.º Al presupuesto van unidos unos cuadros de precios-tipos de las diferentes unidades de cada clase de obra.

A ellos se atienden las partes contratantes para aplicar la valoración.

Después de la aprobación del remate, no podrá el contratista hacer reclamación alguna sobre los precios del presupuesto, ni alegar errores ni omisión en la formación de los precios compuestos.

Estos se aplicarán á cada cantidad de obra ejecutada, como en el presupuesto lo están á cada cantidad de obra proyectada.

5.º El Excmo. Ayuntamiento ejercerá la inspección de las obras por medio de la Comisión de cementerios, del arquitecto municipal director de los trabajos, y de los auxiliares y delegados que los mismos consideren necesarios para vigilar aquéllas.

6.º El contratista deberá nombrar á su costa facultativo legalmente autorizado que esté al frente de las obras, el cual será personalmente responsable de los

accidentes que pudieran ocurrir por falta de previsión en el modo de ejecutar los trabajos, negligencia ó descuido de los operarios, etcétera, puesto que el arquitecto municipal tendrá sólo el carácter de inspector de las obras, para que éstas resulten con la debida solidez y perfección y para facilitar todos los datos y detalles necesarios al mejor éxito de las mismas.

Recibirá aquél las órdenes del arquitecto municipal, consignándose las que éstos juzguen necesarias en el libro que al efecto se abrirá.

7.º Dicho contratista se sujetará, en la construcción de las obras, á las formas y dimensiones generales que marquen los planos de conjunto aportados, y á los de detalles de construcción y decoración que entregará el arquitecto municipal durante la marcha de los trabajos, para cada parte de edificación.

En dichos trabajos de detalle podrá el arquitecto municipal interpretar las formas generales indicadas en los planos de conjunto, con libertad completa y sin cortapisa de ningún género, siempre que no se altere la clase de materiales.

8.º Se ajustará igualmente á la clase de materiales que indica este pliego, y su empleo en obra, conforme el mismo expresa.

Los materiales serán reconocidos á su entrada por la Inspección facultativa.

Si de dicho reconocimiento resultan defectuosos, se señalarán de un modo especial, y el contratista deberá sacarlos de la obra en un plazo que no exceda de ocho días.

Caso de no verificarlo, el arquitecto los hará retirar á expensas del contratista, perdiendo éste todo derecho de propiedad sobre los mismos.

9.º Las obras que se ejecuten con materiales que no reúnan las condiciones expresadas en este pliego, que lo fueren siguiendo sistemas de construcción viciosos ó que por abandono ó falta de cuidado en su conservación sufriesen deterioro por las lluvias, hielos ú otros agentes atmosféricos, serán demolidas sin excusa de ningún género y construídas con las debidas condiciones por cuenta del contratista.

10.º El contratista suministrará todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras, tales como andamios, castillejos, acodalamientos, tiros,

ternos, cabrias, herramientas, etcétera, así como el personal necesario para los trazados de montea presentando los modelos de escayola ó madera que disponga el arquitecto para la mejor inteligencia de las obras que deban realizarse, sin derecho á percibir cantidad alguna por dichos conceptos.

11.º El contratista será directamente responsable del cumplimiento de este contrato, sin que pueda alegar, como pretexto, los ajustes ó subcontratos parciales de algunos trabajos que necesite llevar á cabo.

12.º Para dar cumplimiento á lo que se dispone en la primera parte del artículo primero del Real decreto de veintiuno de Junio de mil novecientos dos, una vez adjudicado el remate y formalizada la escritura, el concesionario presentará antes de comenzar las obras, una copia del contrato que haya de formalizar con los obreros, relativo á la duración del mismo, requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal, remitiendo á la Comisión Local de Reformas Sociales, á que se refiere la segunda parte de dicho artículo, las cuestiones que el mismo menciona, y que pudieran surgir.

13.º Reconociéndose como patrono para los efectos de la ley de Accidentes del Trabajo, le compete el pago de haberes ó indemnizaciones, así como las cuestiones judiciales á que dieran lugar los accidentes ocurridos en el transcurso de las obras.

Replanteos generales de bancos.

14.º Una vez verificado el deslinde total de los terrenos que el excelentísimo Ayuntamiento ha adquirido con destino á la Necrópolis, se entregará al contratista una copia del acta y plano que indique cuáles son aquéllas, haciéndose desde ese día cargo de los mismos el contratista expresado, y empezando por acotar todos los linderos generales en sus ángulos salientes y distancias intermedias que excedan de veinticinco metros, poniendo cotas de piedra marcadas, en la forma y dimensiones que se disponga, para evitar después reclamaciones de los propietarios colindantes, siendo él responsable de éstas si procediesen de hacer algún uso de otros terrenos ó pasos distintos de los pertenecientes á la Municipalidad.

15. Deberá construir enseguida, en el punto que se le ordene, un pabellón entramado y tabicado de fábrica de ladrillo, con destino á oficinas del arquitecto inspector y de su personal auxiliar, donde estos puedan con algún desahogo ejecutar aquellos trabajos de detalles, replanteo, cálculos, etc., que requieran ser efectuados en la misma obra, con la amplitud necesaria para colocar tableros, instrumentos, plantillaje, etc., y bien acondicionado de puertas, ventanas y cubierta.

16. Igualmente construirá á su costa las casetas provisionales que se hicieron precisas para los guardas que han de custodiar las herramientas y materiales que vaya acopiando con destino á las obras.

17. Deberá facilitar todo el personal, útiles é instrumentos que exija el replanteo, marcando todas las líneas con estacas de tres pies de longitud, colocadas á diez metros de distancia una de otra.

En los cruces de ejes, que han de servir siempre de puntos de referencia hasta terminar las obras, se colocarán unas pilastrillas de fábrica de ladrillo de tres pies en cuadro con un adoquín de piedra encima y sus correspondientes atacaduras.

Las estacas para los puntos de nivel serán de la altura conveniente para que nunca queden enterradas por los terraplenes.

18. Al verificar los desmontes dejará las damas de tierra que se le indicasen, no quitándolas hasta tanto que se haya firmado la medición de ellos, con mutua conformidad del arquitecto inspector, del contratista y del facultativo que le represente, verificándose dicha medición también en la forma más conveniente antes de empezar los terraplenes; en la inteligencia de que si no lo hiciera, habrá de conformarse precisamente con la que hubiere practicado el arquitecto inspector sin derecho á reclamación alguna.

19. Por todas las obras que son accesorias de la principal, y que se consideran como medios auxiliares indispensables para ejecutarla con más perfección, no tendrá derecho el contratista á exigir reclamación de ningún genero.

Desmontes y terraplenes.

20. Debiendo modificarse en parte el relieve actual del terreno para que responda al objeto que se destina, acordando sus accesos por los diferentes puntos y regularizando los desniveles que hoy presenta, el contratista se obliga á ejecutar todos los movimientos de tierras en desmontes y terraplenes que indican con la mayor claridad los perfiles longitudinales y transversales que acompañan á este pliego, sus cotas, libretas de nivelación y plano general de curvas de nivel, establecidas de metro en metro de distancia.

21. El personal que requieran estos trabajos para llevar á cabo las explanaciones en breve plazo, los medios necesarios, útiles, tablonas, tiros, herramientas, volquetes, vías para el arrastre, paredones auxiliares, acodamientos, si el terreno se presentase flojo, agotamiento, si existieran aguas de río ó colgadas, y minado y barrenos, si le conviniese emplear este procedimiento en algunos puntos, todo será de cuenta el referido contratista, pues se entiende que habrán de quedar los bancos en la forma que marcan los planos, desmontando y terraplenando todos los volúmenes que indican los trazados, abonándosele solo el número de metros cúbicos que se mue-

van á razón del precio unitario fijado en el presupuesto para cada clase.

22. En todos estos trabajos deberá llevarse el mayor orden para evitar confusiones y errores, á cuyo efecto se formarán brigadas de trabajadores que simultáneamente vayan cavando en los desmontes y doblando en los terraplenes inmediatos.

23. Si las tierras procedentes de los desmontes no fueran suficientes para llenar los terraplenes, el contratista deberá traer las que falten de los terrenos inmediatos que pertenezcan también al Excmo. Ayuntamiento y que se designen por el arquitecto inspector.

En el caso contrario, ó sea si hubiese un exceso de tierras que no pudieran emplearse en los terraplenes, tendrá la obligación de retirarlas igualmente á los puntos que se le indiquen.

24. En los desmontes podrá emplear el procedimiento de barrenos, minas, cuñas ó cava á pecho, según sea más beneficioso á sus intereses; pero entendiéndose siempre que el facultativo nombrado por su parte asumirá en toda la obra la responsabilidad de las desgracias que ocurrieren por falta de previsión en la marcha de los trabajos, y el contratista la que se menciona en la condición 13.

25. En los terraplenes se irá apisonando por tongadas de tres pies de espesor, empleando pisonas de madera y el cilindro de hierro con yunta, pasado varias veces, ó el cilindro compresor de vapor.

Se hará también uso del agua para apisonar, y cada tongada se regará con lechadas claras de cal viva, á fin de ir preparando el terreno para los sepelios.

26. En los terraplenes próximos á los muros se dejará un talud de 65°, con objeto de que, así que el muro se haya construido y fraguado para resistir el empuje, se maice hasta su paramento en igual forma que la expresada anteriormente, apisonando con la cuña de hierro en los espacios pequeños donde se hiciese necesario.

27. En los terraplenes que fuesen destinados á sepulturas, el contratista se sujetará á lo que el arquitecto inspector le ordene, puesto que en algunos sitios deberá hacerse antes el arco de fábrica de aquéllas, y después proceder al maicizado de sus entrecalles.

28. Por último, si por disposición del Excmo. Ayuntamiento fuese necesario explanar algunos otros terrenos contiguos á la Necrópolis ó sus dependencias, el contratista procederá á ejecutarlo, siempre que tuviera el carácter de obras auxiliares de la principal.

Replanteo de construcciones y vaciado de zanjas.

29. Una vez que se hayan verificado las explanaciones de algunos bancos, y conforme la expedición del terreno lo permita, se hará el replanteo de zanjas para cimientos de las galerías, capilla, escalinatas, cuerpos de edificios y muros de contención y cerramiento, dando siempre la preferencia á la construcción de estos muros de las galerías y de la parte de sepulturas que se designen para poner en explotación el cementerio.

30. En los extremos de todas las zanjas se pondrán camillas formadas por estacas y serradizos fuertes, donde, con cortes de sierra, se marquen los anchos de aquélla y los ejes y paramentos de los muros que después hayan de elevarse.

31. Estas camillas, que deberán conservarse hasta la elevación de los zóca-

los á un metro de altura, tendrán sus estacas distantes tres pies por cada lado de las paredes de las zanjas, y cada camilla distará á lo sumo diez metros de la siguiente.

32. La apertura de zanjas se verificará con sujeción á los anchos marcados por el replanteo, profundizándolas hasta encontrar terreno completamente firme, á juicio del arquitecto inspector.

Este terreno será reconocido con el pico, pisón, aguja, barreno y pozos de registro, y no se procederá á maicizar ninguna zanja sin que antes se haya practicado la medición de su ancho, profundidad y longitud por el arquitecto inspector, y hecho constar por escrito la conformidad del contratista y su arquitecto.

En caso que no se observara esta formalidad, se harán por cuenta del contratista las calas que se ordemasen para verificar con exactitud aquellas mediciones.

Cimentación.

33. Todas las zanjas de cimientos se maicizarán con buena fábrica de mampostería de piedra silícea aristada y mortero de cal y arena.

La piedra reunirá las condiciones que se detallan en este pliego, al tratar de los materiales; y el mortero se compondrá de dos partes de arena y una de cal perfectamente batido.

Se emplearán bancos de 0'42 de altura, donde la piedra se irá colocando á martillo, buscando sus asientos y calzando y enripiando perfectamente todos los huecos.

Los bancos se dejarán bien nivelados, enrasando la superficie de cada uno con ladrillo santo machacado en capas que no excedan de siete centímetros de espesor, que se apisonarán hasta que rebese la mezola, regándolas además con lechadas de cal.

34. Del anterior cimiento se hará uso cuando el terreno de las paredes de la zanja sea suficientemente firme para impedir la huída del material al apisonarle, pero cuando no reuna esta condición, á juicio del arquitecto inspector, se formará con ladrillo santo escafilado, en hiladas, como el resto de la fábrica, entrando por lo menos dieciocho en cada metro.

35. En los puntos donde se designe, se ejecutarán las fundaciones con hormigón de piedra silícea machacada y mortero de cal y arena, apisonando por tongadas que no excedan de treinta centímetros de espesor, empleando la cal hidráulica de Zumaya ó el cemento portland en los sitios que por humedades ó por necesitarse el fraguado rápido de las fábricas, se hiciera preciso.

36. A todos estos cimientos se les dará los anchos que se marquen en obra en cada caso particular, profundizándolos hasta encontrar terreno completamente firme.

Si el arquitecto inspector decidiese que en algunos muros de cimentación se aplicase el sistema de pozos, arcos de cualquier espesor, emparrillados, etc., el contratista se obliga á ejecutarlo, poniendo todos los medios necesarios para el mejor resultado de las obras.

37. Las zanjas de dichos cimientos quedarán enrasadas con diez hiladas de ladrillo recocho por bajo de las rasantes respectivas donde siga fábrica de ladrillo, ó debajo del lecho de la piedra donde haya zócalos de cantería.

Muros de cerramiento y de contención.

38. Todos los muros de cerramiento

y de contención de tierras, se elevarán de fábrica de ladrillo recocho con buena mezola, trabando perfectamente las juntas, correspondiéndose en una misma horizontal los tendeles y en la misma vertical los enlajados. El reparto menos á hueso que se consentirá, será el de cinco centímetros por hilada y tendel, ó sea veinte hiladas por metro.

Todas las juntas exteriores serán redondeadas para que la fábrica resulte limpia al quedar al descubierto.

39. El espesor de los muros será para los de contención el que se detalla en las adjuntas secciones para alturas que varíen de cincuenta en cincuenta centímetros, debiendo adoptarse siempre para alturas intermedias á cada dos de los tipos el de sección inmediata superior.

40. Estas medidas que se consideran como base general, estarán sujetas á las modificaciones que se introduzcan, según la clase de tierras que deban contenerse; advirtiéndose que los muros de contención se construirán con contrafuertes ataludados, cerrados en su parte superior con arcos coronados con albardilla de barroqueña, formando el basamento de la cerca.

Los espacios entre contrafuertes se cerrarán con muros que tengan menor espesor que éstos, y á la altura de la rasante de los terrenos exteriores, se construirá su zócalo con el vuelo de los contrafuertes para evitar retallos.

La parte de dichos contrafuertes y las claves de los arcos se decorarán con ladrillos entrantes y salientes, pintados con brea y formando dibujo.

41. La fábrica de los muros comprendidos entre terraplenes, será de ladrillo santo escafilado, empleándose en igual forma que el recocho, y sujetándose sus espesores á las secciones que también se acompañan, haciéndose banquetes con paramentos verticales, puesto que se supone el equilibrio entre las tierras de un lado y las de otro.

42. A la altura de los niveles respectivos, se correrá una imposta de piedra granítica de cuarenta centímetros de altura por veintiocho centímetros de tizón, moldada y labrada en su paramento exterior.

Sobre ella se eleva el muro de cerramiento de fábrica de ladrillo recocho, subdividido en témpanos y pilastras que vendrá á plomo de los contrafuertes, donde los haya, y con el espesor de 0'42 en los témpanos y el que se calcule en cada caso para las pilastras, según la altura que en los diferentes puntos deba tener la cerca.

43. Todo el muro de cerramiento llevará una albardilla de barroqueña moldada, con vierteaguas, que vuele cinco centímetros fuera del plomo de los paramentos de las fábricas.

Estos muros irán decorados en su parte superior con ladrillos entrantes y salientes, pintados de brea, formando dibujo.

Todos los muros de contención llevarán á las alturas y distancias que se ordenen mecinales en la fábrica para dar salida á las aguas pluviales y sanear las humedades del terreno; dichos mecinales comunicarán con las tuberías de drenaje que se establezcan en los puntos que fueren necesarios.

44. En los expresados muros se dejarán también las entradas que indican los planos para dar acceso á los diversos puntos del cementerio, poniendo pilastras resaltadas en la fábrica con albardillas de piedra, en la forma que se disponga, y cerrando dichas entradas con

verjas de hierros de cuadrado combinados con llantas y pletinas de una altura que impida el fácil asalto, y ajustándose á los dibujos que se den por el arquitecto al tiempo de la ejecución.

Alcantarillas.

45. El contratista deberá construir las alcantarillas que indican los planos por el orden que disponga el arquitecto inspector, á fin de ir dando salida á las aguas que se depositen en las superficies que se vayan explanando.

46. Habrá una alcantarilla ó colector, que tendrá por objeto cubrir el arroyo de la Media legua desde el puente de la carretera hasta el arroyo de Valdelaciera, y recibir las aguas de las alcantarillas que hoy existen en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, así como de las que se ejecuten en la Necrópolis, con acometida hacia este arroyo de Valdelacierva.

Su trazado se sujetará al que se indica en el actual plano general del proyecto.

47. Sus dimensiones transversales serán, dos metros de altura por 1'50 metros de base en la solera; el espesor de sus muros será de 0,56 y el de la bóveda de 0'28, formada con dos roscas.

48. Se construirá á zanja abierta, formando para cimiento un hormigón de guijo, ladrillo santo machacado y cal (uno de cal, uno de polvo de ladrillo y tres de guijo).

En los puntos en que apareciera importante cantidad de agua, se sustituirá este hormigón por uno rápido de cemento y piedra machacada (dos de cemento, dos de arena y cuatro de piedra).

49. El hormigón, cualquiera que él sea tendrá un ancho de 2'50 metros por 0'20 de espesor; después de apisonado, sobre él se sentará un solado de ladrillo santo, recibido con mortero hidráulico; y antes de cerrar la bóveda, con objeto de que fragüe perfectamente, se tenderá una capa fina de hormigón de guijo (dos de cemento, dos de arena y tres de guijo) de cinco centímetros.

Lo mismo la solera que las citaras hasta la altura de 0'28 metros, se tenderán con cemento, fratasándolo sin bruñir.

La bóveda, como se ha dicho, se hará de dos roscas.

50. El minado en la alcantarilla longitudinal de la Necrópolis se procurará que no exceda de tres metros quinientos dos decímetros cúbicos por metro lineal ó corriente de alcantarilla, procurando que se vista inmediatamente con las fábricas desoritas, aunque sea por trozos muy cortos, en aquellas partes de mina que se presente terreno flojo, á fin de impedir los hundimientos del mismo, y por consecuencia de éstos, el mayor número de metros cúbicos de extracción de tierras, y mayores espesores de fábrica.

La alcantarilla se empezará por el punto más bajo, que será el lecho del arroyo de la Media legua, donde tendrá su embocadura, y se continuará con la pendiente por metro que se indique, hasta el encuentro del eje general con el de la carretera de Vicálvaro.

51. Las alcantarillas parciales que acometerán á la general, llevarán también la dirección que indica los planos, ó sea colocadas bajo las grandes vías de comunicación del cementerio y paseo de ronda del mismo; tendrán de luz 76 centímetros de ancho, por 1'20 metros de altura, vestidos cajeros y volteado de fábrica de ladrillo recocho de 0'14 metros de espesor, y la solera de ladrillo con dos

hiladas contrapeadas sobre una capa de hormigón.

En su construcción y detalles se observarán las demás prescripciones establecidas para la general, haciéndose á zanja abierta donde el terreno no permita el minado.

52. En los puntos que se designe, se perforarán pozos de registro y de acometimiento, vistiéndolos de fábrica con sus partes correspondientes, vertiendo alguno por resalto si la disposición del terreno impidiese bajar hasta la planta de la alcantarilla inferior inmediata.

En todos ellos se pondrá placa de piedra berroqueña y buzón de galilla.

53. Igualmente se practicarán absorbaderos vestidos de fábrica de medio pie, así como las acometidas en los encuentros de vertientes, poniéndolos su placa y platillo de piedra berroqueña; formando haces con el adoquín del encintado de las vías generales.

54. La alcantarilla general del recinto de la Necrópolis y que acometerá al colector anteriormente descrito, cruzará la Necrópolis en sentido de su eje longitudinal; tendrá 1'60 metros de altura, por 0'90 metros de ancho, de luces interiores; espesor de 0,28 metros en citaras y bóveda, ésta de dos roscas; la solera tendrá 1'28 metros de ancho, con las demás dimensiones y condiciones de ejecución que la del colector.

Edificios de Administración.

55. Una vez macizadas las zanjas de estos edificios y terminada su cimentación, se elevará sobre ella un zócalo de piedra berroqueña de ochenta y cuatro centímetros de alto por setenta y dos de tizón, quedando enterrado dicho zócalo catorce centímetros bajo la rasante que se dé á la plaza de ingreso al cementerio y terrenos que rodeen á los mencionados pabellones, banqueando si fuere preciso.

Sobre este zócalo que será corrido en todo el perímetro de aquéllos y engrapando con hierro las uniones de los sillares, se subirán las fachadas de fábrica de ladrillo toscó recocho de setenta centímetros de espesor, refrentando de ladrillo fino de la ribera los paramentos exteriores, de modo que éste presente su lado menor, es decir, que el refrentado será de veintiocho centímetros.

Con dicho ladrillo se formarán los resaltos y dibujos que se indiquen, pintando con brea los que marquen los detalles y aplantillando el ladrillo en todos aquellos puntos que la decoración lo exigiese ó que fuere preciso, para buscar mejores trabas.

56. Las hiladas tendrán en una horizontal sus tendeles y se corresponderán bajo las mismas verticales sus enlajados.

En cada metro de altura deberán meterse por lo menos veinte hiladas, ó lo que es lo mismo, el reparto de ellas será á lo sumo de cinco centímetros, incluyendo el grueso del ladrillo y el de su tendel respectivo.

57. Todas las traviesas interiores que indican los planos, se construirán igualmente de fábrica de ladrillo toscó recocho, de setenta y tres centímetros de espesor en planta baja y entresuelo, retallando en este último hasta subir con cincuenta y seis centímetros el piso principal y ático.

Los arcos de huecos de paso se harán adintelados ó de medio punto, según los casos, cerrándose los primeros de la manera que se indique.

58. Los peldaños que elevan el piso de planta baja de las rasantes posterior-

res, serán de piedra berroqueña de una pieza, igualmente que los muretes donde van cajeados sus extremos, achafianando las aristas en la forma que se ordene.

59. En el pabellón destinado á archivo, habrá una traviesa en planta baja formada por columnas de hierro fundido de diámetros proporcionados á las cargas y repartidas por igual entre todo el vano.

Estas columnas llevarán sobre el cimiento sus correspondientes losas de piedra berroqueña con sus botoneras, y rematarán con zapatonos también fundidos, y con las placas y piezas necesarias para recibir la carrera de pie, y cuarto al descubierto; desde donde continuará dicha traviesa de entramado de terciá tabicado.

60. Las alturas luces de los pisos serán: cuatro metros veinticinco centímetros el bajo; tres metros el entresuelo; tres metros sesenta centímetros el principal y el ático lo que permita el peralte de las armaduras.

61. Al llegar la fábrica á la altura de los pisos respectivos, se hará el asiento general de nudillos, recibiendo con yeso y clavando sobre ellos las carreras, donde á su vez se olavarán los maderos de piso.

62. Los pisos se formarán con maderos de longitudes proporcionadas á los vanos, habiendo de tener veintiocho centímetros de entrega por lo menos en las traviesas donde carguen.

Su menor escuadría será la de maderos de á ocho, excluyéndose por completo los llamados de á quince pies, sacados de los de á diez.

63. Se colocarán de canto alternando cogolla con raigal y clavados con clavos de á cuarta todos ellos, amochetados, picados y labrados á la azuela en su asiento; embrochando á corte de dovela las subidas de humos y colocando en todas las crujiás á los tercios de su ancho, dos órdenes de codales.

Los forjados de todos los pisos se harán con tubos cilíndricos de barro cocido y lechadas de yeso, después de entomizados los maderos y de modo que la parte superior de éstos quede una pulgada cubierta de dicho material.

64. Las armaduras serán adecuadas á los vanos y encuentros de cada faldón, recargando limas donde la construcción lo exigiere.

Los estribos serán de sexma, acoplados en la correspondiente caja, que se dejará en la fábrica y maderos que formen el último piso.

65. Los pares se colocarán á tramo de cuatro y cinco, con corte de barbilla para apoyar sobre el estribo, y su caja correspondiente en el otro extremo para el picadero.

66. La clavazón será de las dimensiones que marque el arquitecto, y en todas las uniones de maderos, tales como empalmes, encuentros de carretas, etc., se pondrán gatillos, escuadras y cuadrates de hierro forjado con arreglo á las formas que se designen.

67. Las escaleras serán de ojo á la francesa, con peldaños moldados de siete centímetros de grueso, serrados de medias varas de Cueaca elegidas, zancas de diez centímetros de grueso, cubillos de una pi-za, á la figura de la zanca, y tabicas de veinticinco milímetros de canto, entablándose las mesillas y poniendo su barandilla de hierro con balaustre de mazorca y pasamano de filete alomado.

68. Todos los pavimentos irán solados de baldosín de Ariza, á excepción de

las plantas bajas, que serán entarimadas con tablas de Melis de una pulgada de grueso por cuatro de ancho, machihembrada, sentada sobre rastreles, y del piso de armaduras, que lo será de baldosa ordinaria de la Ribera.

69. Los tabiques se construirán todos de ladrillo, de sencillo unos y de catorce centímetros aquellos que por su situación necesiten mayor espesor.

70. La cubierta irá con listoncillos en sentido transversal á los pares, colocándose sobre ellos la pizarra y reforzando con tiras de plomo del número 4 las limas y caballetes.

71. Lo mismo ésta que todas las armaduras de pizarra llevarán sus ganchos para los casos de reparación.

72. La carpintería de taller será á la italiana y rectangular, del marco de alfarjía las puertas exteriores de ingreso, de media alfarjía las de entrada á los cuartos, moldadas á un haz y enrasadas por el interior.

De alfarjía también los balcones y todo lo antepechado.

Las maderas de libello y todas las demás puertas de comunicación de habitaciones, serán de marco de terciado ó irán labradas á uno ó dos haces, según los casos.

Los herrajes de colgado y seguridad serán en su clase, número y dimensiones, de los que designe á su tiempo el señor arquitecto inspector, de entre los más sólidos y mejores que se encuentren en el comercio, haciendo hechizos los que aquél disponga.

73. Todos los paramentos interiores de las habitaciones, escaleras y demás dependencias irán perfectamente guarnecidos y maestrados de yeso negro y tendido de yeso blanco bruñido á llana, empleando la esteatita para darles brillo.

En las habitaciones que se designe se harán recuadros y zócalos con una tinta de color, y las oficinas, archivo y piezas de registro se pintarán al temple ó empapelarán.

74. Todas las ventanas antepechadas de planta baja llevarán sus rejas de cuadrado, de doce líneas, formando dibujo, combinando cuadrillos con pletinas, lo mismo que en los balcones del piso principal, que llevan cuadrillos de dos líneas.

75. El contratista deberá, por último, ejecutar las correspondientes cocinas con sus fogones, campanas y vasares; escudados vestidos con azulejos sus frentes, costados y respaldos; aparatos de depósito de agua y sifón; pozo de acometimiento de las bajadas de aguas sucias vestido de fábrica, y obras de conclusión de los dos edificios hasta ponerles completamente en uso, á cuyo efecto construirá todas las accesorias que fueren precisas.

Pórticos de la entrada al patio del antecementerio.

76. Verificada la cimentación de los muros correspondientes á estos pórticos que se hará con mampostería, como todas las demás fundaciones, se correrá la galería que indican los planos, formada por los pórtigos correspondientes á la parte recta y á las curvas por columnas monolíticas de piedra de Novelda de sesenta centímetros de diámetro en la base y de cuatro metros de altura su caña, y sesenta centímetros de capitel, con un ancho en su cimacio de setenta y cinco centímetros.

Las archivoltas, que arrancarán de las columnas sobre salmeres enterizos,

serán también de piedra de Novelda, de cincuenta centímetros de ancho su frente por setenta centímetros de tizón ó grueso en vuelos mayores, despiezadas en el número de dovelas que se marquen en la Memoria.

Los tímpanos de los arcos se harán también de fábrica de ladrillo rececho, refrentado de fino, presentando su lado menor al exterior, y aquél enfoscado interiormente para ser pintado al óleo por los paramentos de la galería con los cortantes, recuadros y dibujos que se designen.

En la parte exterior de dichos tímpanos se colocarán los adornos de piedra de Novelda, según detalles que se entreguen por el arquitecto inspector al tiempo de la ejecución.

La cornisa que remata estos pórticos será también de Novelda, de cincuenta centímetros de altura por noventa y tres de tizón, vuelos mayores.

Esta cornisa llevará sus cajas para estribo, que será de terciá y cogetes de los tirantes con las gresas que fueren necesarias para sujetar las maderas á la piedra.

77. Los tirantes y pares serán de sesmas labrados y achaflanados en la forma que se indique; los primeros se distribuirán cinco en cada tramo de entrejes de las columnas, colocando uno á los centros de éstos y tres en los intermedios, y los segundos en tramos de á cuatro y cinco, con su corte de barbilla para el estribo.

La armadura será de parhilara cachada, ésta de pie y cuarto, todo debidamente engatillado y labrado de fino en la parte vista, empleando tornillos y pasadores de tuerca desde la construcción lo exigiere, á juicio del inspector.

El entablado se hará con tabla de á pulgada bien engargolada, que no exceda su ancho de diez centímetros, y sujeta los pares con tornillos contrapeados y labrada de fino en las partes vistas.

Directamente, encima de las tablas, se colocará la pizarra, empleando para su clavazón el cobre y solapando los caballetes con tiras de plomo del número cuatro, del ancho de media plancha.

77. Por último, la armadura irá dada de barniz por su parte interior, fileteando al óleo los chaflanes y gruesos en los puntos que se indique, y el solado de la galería se verificará con piedra berroqueña á cartabón, llevando en sus cantos una tirada cuajada de cinco centímetros con su caja de adoquín que sirve de peldaño, excepto debajo de las columnas, que en lugar de losa se sentará sobre el cimientó un sillar de veintiocho centímetros de altura, formando bases con el piso de la galería y perfectamente labrado y cortado á escuadra.

79. Las armaduras de los pórticos en curva se diferenciarán de las demás en que las carreras, estribos ó hileras se adaptarán á la curvatura, empleando madera cerchada ó curvada artificialmente.

80. Los motivos de encuentros de las galerías formarán pabellones con cuatro arcos sostenidos por diez columnas, en la disposición que indican los planos.

A plomo de ellas continuarán, en la parte del patio de honor, otras más pequeñas rematadas por un frontón, dando lugar á unas hornacinas, en cuyo interior se colocarán esculturas del tamaño natural sobre su ménsula correspondiente.

Todo será de piedra blanca de Novel

da, con el despiezo y detalles que se den á su debido tiempo.

81. Estos pórticos, que constituyen la fachada de entrada, llevarán verja de hierro dulce cerrando los arcos; esta verja tendrá tres metros de altura, irá formada por hierros redondos y cuadrados, combinados con llantas y pletinas, con arreglo á los dibujos que oportunamente se darán.

Cada tímpano irá cogido con anillos por los extremos de las llantas que le cruzan en sentido horizontal á las columnas que sostienen el arco correspondiente, y, además de esto, aquellos tímpanos que llevan verja de abrir y cerrar deberán llevar también contrafuertes, pivotes y cerradura de seguridad hechichiza en su centro.

Pabellones cuadrados

82. Estos pabellones se construirán tal como indican los adjuntos planos. Sobre zócalos de berroqueña de un metro setenta centímetros de alto por setenta y cinco centímetros de tizón, se elevarán con planta cuadrada y hueca, cuatro torreones con columnas empotradas al terció, pareadas ó igualadas á las del resto de los pórticos de las que arrancan dos arcos dobles grandes, que forman el frente de los pasos comunicando por otros dos arcos más pequeños laterales con las galerías inmediatas.

Los torreones llevan sobre el zócalo de piedra granítica un basamento con verticales y ménsula de piedra de Novelda, siendo los recuadros interiores de fábrica de ladrillo fino, según expresa el detalle.

83. Las archivoltas de los arcos exteriores serán de piedra de Novelda, moldadas y divididas en el número de dovelas que se estimare conveniente.

Los tímpanos de los frontones serán de fábrica de ladrillo refrentado de fino.

84. Toda la cornisa de torreones y frontones será de piedra blanca de Novelda, con ménsulas resaltadas y remachados aquellos con cuatro templetes octogonales, sobre dados de piedra, con chaflanes en las esquinas, según Memoria, y tejadillo cubierto de pizarra á ocho aguas, con su remate de hierro.

Dos cruces de piedra blanca irán colocadas en los vértices de los frontones.

La armadura será á dos aguas, penetrando lateralmente por las de las galerías y cubierta de pizarra.

Se emplearán maderas de las escuadrías necesarias para los vanos que han de cubrir ó interiormente se formará un encañonado de bóveda en cañón con lunetos, tendiéndola para que quede en disposición de pintarla al óleo con los colores que se dispongan por el arquitecto inspector.

85. Los dos pasos de carruajes de la entrada principal, llevarán cancelas de hierro de tres metros de altura, cuyo dibujo armonice con las verjas de los pórticos.

Verjas que cierran lateralmente el antecementerio

86. A continuación de los muros laterales de cerramiento, siguen á uno y otro lado hasta intestar con los pabellones de administración, verjas de hierro sobre zócalo de piedra, á fin de evitar el fácil acceso al cementerio.

87. El zócalo será de piedra berroqueña, de un metro doce centímetros de alto, repartido en tímpanos y pilastras con arreglo á despiezo.

Este zócalo será labrado, exento, con vierte aguas y dos fajas lisas; sobre él se elevará verja de hierro, combinando

los cuadrillos con las llantas y formando análogo dibujo que la que cierra los pórticos del patio de honor.

Cada cinco metros, próximamente, se colocarán pilastras de hierro con sostenedores del mismo material, que irán cajeados en las pilastras de piedra; y en general la construcción de la verja, gruesos de hierro, roblonado, emplomado, etc., habrá de atenderse á los dibujos ó instrucciones que se faciliten al tiempo de la ejecución, así como en la que cierra los arcos del patio de honor.

Sepulturas

88. Las sepulturas que se construyan serán de las clases siguientes:

Especiales: Irán aisladas por sus cuatro costados.

De primera clase: Se agruparán en manzanas de á dos, unidas por el lado menor.

De segunda clase: Se agruparán en manzanas de á cuatro.

De familias: Se agruparán en manzanas de á cuatro.

De congregación: Se agruparán en manzanas de á seis.

De tercera clase: Se agruparán en manzanas de á ocho.

De caridad: Se agruparán en manzanas de á ocho.

89. Las dimensiones de cada sepultura serán: luces, 2'08 por 0'80 para adultos y 1'40 por 0'60 para párvulos; la profundidad en las de adultos será 1'80 privilegiadas, de primera y de segunda clase y de congregación; 2'30 para las de familias; 2'80 para las de tercera clase y 3'80 para las de caridad.

90. Para los párvulos, la profundidad será: 1'40 para las privilegiadas, de primera y de segunda clase; 2'30 para las de tercera clase, y 2'80 para las de caridad.

91. Los espesores de muros, tanto en el arco como en las traviesas, serán de 0,28, y en las esquinas de manzanas, así como en las que resulten en la travesía del centro por el banqueo, llevarán bloques de piedra caliza de 0'28 por 0'28 por 0'24, grabados (los de esquina de manzana, con indicación del cuartel, manzana y sepultura, y lisos los de banqueo).

92. En las sepulturas cuyas manzanas se agrupen en número superior á cuatro, y no correspondan á una esquina, se intercalará en el sardinel correspondiente un bloque, en el que se grabará la letra indicadora de la sepultura.

Nichos

93. Se constituirán galerías de nichos, refrentando los bancos que resultan al formar las mesetas, redonda y de cruz.

Estas galerías estarán adosadas al muro de revestimiento de dichos bancos del terreno.

94. Habrá dos líneas de galerías; la de párvulos, que rodea la meseta redonda central más alta, por fuera de la línea de panteones de primera clase; y la de adultos, que rodea la meseta inferior á ésta por fuera de la línea de panteones de segunda clase.

95. La de párvulos tendrá seis pisos de nichos en altura de cinco metros, y la de adultos cinco pisos en la misma altura.

96. Se construirán con ladrillo rececho en sus muros y traviesas, refrentado de fino en la fachada, insistiendo sobre un zócalo de berroqueña, y coronadas por una cornisa de piedra de Novelda.

97. Llevarán pilastras de esta piedra cada doce metros en las de adultos y

cada diez en las de párvulos, coronadas por remate de talla.

98. El ático que insiste sobre la cornisa, tiene por objeto contener las tierras que se extenderán para formar jardín sobre estas galerías.

99. Aunque los espesores de muros de revestimiento y los de las traviesas de separación de nichos que hacen también de contrafuertes, son los suficientes para servir de contención á las tierras que pudieran resultar flojas; si en algún lugar de éstas, ó bien en los sitios de terraplén, hubiera necesidad de reforzar los muros, este refuerzo se hará en el muro de revestimiento, con el espesor ó construcción que determine el arquitecto inspector.

100. Estando las galerías de nichos para adultos, divididas en secciones por medio de ocho rampas, las cabezas de estas secciones de galerías llevarán una fachada de piedra de Novelda, con pináculos y zócalo sobre el que insiste esta fachada, el cual será de granito.

Las dimensiones y detalles de las piezas correspondientes, son las que figuran en el presupuesto parcial de estas galerías y en el plano de las mismas, cuyos perfiles y diseños se interpretarán por el arquitecto inspector.

Capilla

101. La construcción y clases de materiales que habrán de emplearse en este edificio, serán los siguientes:

Todas las fundaciones se macizarán desde el firme con buen hormigón de piedra machacada y mortero de cal y arena en un metro de altura, apisonando perfectamente por bancos á nivel, que no excedan de 0'25 metros de espesor. Sobre dichos cimientos se levantarán muros de ladrillo santo escafilado hasta el asiento de cantería.

102. Todo el basamento será de piedra berroqueña, elevándose el de la torre hasta la altura del arranque de los arcos del baldaquino de entrada, ó sea hasta la terminación de los capiteles de las columnas, y en todo el resto de cuerpos de escaleras laterales, nave, crucero, ábside y sacristía hasta un metro de altura en descubierta, quedando enterrados 0,12 metros bajo la rasante respectiva.

103. En la torre, se elevará sobre el cuadrado del zócalo de berroqueña ya citado, una faja horizontal de piedra blanca de Novelda, de cuyo material serán los pilastrones de los ángulos de la torre en toda su altura, las ventanas del frente y testero de la misma, las impostas con ménsulas que corren debajo del reloj de las tres fachadas, el dado escalonado que sostiene el cuerpo, columnas, contrapilastras, arcos, guarniciones, ménsulas, columnitas y frontoncillos.

104. Los tableros y recuadros que queden entre la piedra blanca del cuerpo cuadrado, serán de fábrica de ladrillo rececho, refrentado de fino.

105. La fábrica de ladrillo santo que hay bajo del zócalo de berroqueña, tendrá el espesor de 1'96 metros, y el zócalo de berroqueña el de 1'78 metros.

La fábrica refrentada que empezará desde la faja de piedra blanca sentada sobre el zócalo de berroqueña, medirá un espesor de 1'24 metros, encima del zócalo, continuando el muro, tanto en las partes de fábrica como en las de piedra blanca, con este grueso hasta los frontones.

(Continúa en número extraordinario).

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA del día 11 de Noviembre de 1907

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

(CONCLUSIÓN)

106. En el hueco de la torre se construirá una bóveda de fábrica del espesor que se designe.

Desde este piso se elevará una escalera de caracol de hierro, cuyo nabo será de forjado y los peldaños armados en hierro de escuadra con huellas de fundición.

107. A la altura del cuerpo de luces ó campanario, que será completamente diáfano, se armará un castillejo de madera de buena escuadría, labrada, ensamblada y engatillada, para colocar las campanas que serán de bronce, de dimensiones proporcionadas á su destino y en número de dos.

108. La aguja se formará con doce limas tesas de hierro, formando un chapitel armado según detalle.

109. Todo el interior de la torre irá enlucido de yeso negro lavado, hasta el piso del campanario.

Las vidrieras llevarán cristales de colores y dibujos alegóricos, con sus correspondientes cerros de alfarjía.

110. La cubierta de la torre será de zinc reforzada con fuertes baquetones en los ángulos, formando rastreles á la figura.

El remate superior y la cruz, de hierro fundido y dorado á fuego.

111. El baldaquino de ingreso se elevará sobre cuatro columnas de Novelda, de igual altura que la de los pórticos.

De estas columnas arrancan los cuatro arcos, y sostienen á la vez, por medio de una ménsula, ocho pequeñas columnitas hasta la cornisa, que se interrumpe en los frentes formando tres frontones y coronándose los ángulos con antefixas decoradas.

Todo esto será de piedra blanca de Novelda y los tímpanos de ladrillo fino.

La cupulita que cubre el templete será formada de una armadura de hierro armado, dispuesta para pintarse por el interior y cubierta exteriormente por zinc del número catorce, decorado con fajas, estrellas y baquetones resaltados con flores de calamina estampada y rematando con una esfera y estatua de tamaño semicolosal de hierro fundido y dorado á fuego, con arreglo á modelo, que previamente deberá presentarse en buen estado.

112. Las fachadas de los cuerpos laterales al campanil serán de fábrica de ladrillo rechocho refrentado de fino, de ochenta y cuatro centímetros de espesor, siendo de piedra berroqueña el zócalo de que ya se ha hablado, y de piedra de Novelda las cornisas con ménsulas, los arcos de las sobreventanas y las repisas de éstas.

Las escaleras que interiormente suben hasta la altura del baldaquino para entrar á esta altura en el campanil, de peldaños de piedra berroqueña, en la forma que indican los planos.

Las armaduras poligonales de hierro y las cubiertas de zinc del número catorce.

113. Los muros de la nave, crucero y ábside se elevarán de fábrica de ladrillo rechocho refrentado de fino, de ochenta y cuatro centímetros de espesor, sobre su correspondiente zócalo de piedra berroqueña de un metro doce centímetros de alto, para que doce centímetros queden enterrados bajo la rasante del terreno.

114. Todas las repisas de las ventanas, tanto en la parte baja como en los huecos gemelos de la alta, columnas, arcos y guarniciones de dichas ventanas, así como las puertas laterales del crucero, sacristía, ventanas de presbiterio, cornisa general del edificio, frontones y remates, pilastrones de los ángulos, dado escalonado de la cúpula, cuerpo de luces de la misma con sus columnas, ventanas rasgadas, ménsulas, columnitas y frontones, serán de piedra de Novelda.

115. La armadura de la nave central será de formas, de diez metros de luz, según detalles que se darán para su armado, de la escuadría que se designe y compuesta de pares, tirantes, montantes, tornapuntas y pendoillias; de una á otra forma se colocarán las correas, que serán de la escuadría de catorce en T; sobre las correas vendrá un entablado de tabla de á pulgadamachiembrada para recibir la pizarra de la cubierta.

La bóveda se formará con rastreles, que correrán de una á otra forma, colgados de éstas, recibiendo un entramado de serradizo para aplicar el tendido.

116. La cúpula se elevará sobre cuatro arcos torales de fábrica de ladrillo rechocho, apoyados en fuertes pilastras con columnas de piedra blanca de Novelda ó negra de Riela, con capiteles de mármol.

El paso del cuerpo cuadrado que forma los arcos al cilíndrico del cuerpo de

luces se verificará mediante cuatro pechinas de fábrica.

La armadura de la cúpula serán cerchas ó cuchillos falciformes, siendo intrados y extrados formados análogamente á lo que se ha dicho para la armadura de las naves.

De manera semejante se formarán las cubiertas del ábside.

117. Los muros de las sacristías serán de fábrica de ladrillo refrentado de fino, sobre un zócalo de berroqueña, igual al resto de la iglesia, y su cornisa de piedra de Novelda, jugando á la misma altura que la general del edificio.

118. El pavimento de toda la iglesia y sacristía será de losa de mármol.

Todos los paramentos interiores de los muros de las naves, nartex, testero, crucero, presbiterio, pechinas, cuerpo de luces y cúpulas irán subdivididos por resaltes y molduras corridas de yeso y pintadas después en su totalidad al óleo, con arreglo á boceto y modelos que se elijan.

Toda la carpintería de taller al descubierta se pintará al óleo imitando maderas finas, así como todos los cerros de ventanas y cuerpos de luces, fileteando y dorándose con panes de oro los fondos que fuesen necesarios, entendiéndose que toda la pintura será del estilo general de la Neorópolis; es decir, el bizantino como base con tendencias modernas, siendo la capilla en donde más delicadamente se interpretará este estilo, por ser el más monumental de los edificios de la Neorópolis.

119. El altar, escalera del presbiterio y balaustrada del mismo serán de mármol, la cubierta del ábside de pizarra con tiras de plomo, las limas y bajadas de aguas pluviales de este último material, y el ángel que termina la cúpula y esfera sobre que asienta la figura, de hierro fundido, tamaño colosal y dorado á fuego.

120. Las maderas de todas las puertas de comunicación, peinaería, dibujo de puertas y herrajes serán los que indiquen los detalles que se irán entregando por el arquitecto inspector al tiempo de la ejecución.

121. Por último, este edificio deberá darse por terminado con todos los detalles que no se hubieren enunciado, hasta ponerle completamente en uso y en armonía con la importancia que merece el conjunto del proyecto, sujetándose el contratista por completo á las Memorias de cantería, carpintería, etc., que le pre-

sente el arquitecto inspector durante la marcha de las obras.

Depósitos de cadáveres

122. En ambos lados del antecementario se construirán dos depósitos de cadáveres: el de la derecha para los depósitos ordinarios, y el de la izquierda para los depósitos judiciales.

123. La construcción, en cuanto á sus muros exteriores, zócalos, cornisas y huecos, será análoga á la de los otros edificios y sujeta á los planos que se acompañan.

Irán cubiertos por medio de armaduras de hierro, sujetándose á los detalles de éstas que oportunamente se den.

124. En el interior de las salas de depósito se constituirán las mesas para colocar los féretros.

Dichas mesas están constituidas por un pie de hierro, con su armadura del mismo metal, que sustentará una gran losa de mármol blanco.

Los zócalos de estas salas serán de chapas de mármol, hasta la altura de dos metros, y el pavimento también será enlosado de grandes losas de mármol.

Los paramentos y techos de estas salas irán estuocados á plancha caliente.

125. En las salas en que haya de establecerse la refrigeración á bajas temperaturas, el contratista deberá dejar los paramentos verticales y horizontales, así como los huecos, dispuestos según se le ordene, para que se puedan establecer encima los entramados, puertas, ventanas y demás obras especiales, que serán instaladas por alguna casa constructora de este sistema.

Abastecimiento de aguas

126. Para las obras de apertura de zanjas, terraplenes, y minado, se observarán las buenas reglas y prevenciones correspondientes á la clase del terreno, haciendo las entibaciones y acodamientos que exijan las tierras flojas.

127. La tubería podrá ser de fundición, de acero ó de otros sistemas, siempre que estuviesen bien experimentados y garantizados; será de las dimensiones que se fijan y en todos sus empalmes, manguitos y codillos se harán los ajustes con el mastio y plomo ó betún correspondiente.

El depósito de cemento armado se situará en la parte alta del terreno á fin de que sirva á todos los usos del riego, limpieza y abastecimiento de edificios con la carga suficiente.

128. Se construirá una casilla para el motor y la bomba, situándose en los terrenos que designe el arquitecto inspector, pertenecientes á la zona de defensa.

Casas de guardas

129. Todas las casas de guardas, que serán edificios adecuados al uso á que se destinan, llevarán sus fachadas de fábrica de ladrillo tosco recocido al descubierto, combinando los entrantes y salientes y pintando con brea algunos de ellos, á fin de conseguir una decoración sencilla, análoga á la de la tapia.

Estas fábricas se elevarán sobre un pequeño zócalo de piedra berroqueña.

Las traviesas interiores serán también de ladrillo, hallándose todas las habitaciones guarnecidas y blanqueadas, cubriéndose los edificios con armaduras á cuatro aguas y tejados de pizarra y previstas de puertas, ventanas y vidrieras, así como de cocinas y sus campanas y escusados con sus tablonillos y aparatos y acometidas á la alcantarilla más próxima.

Todos los pavimentos irán solados de baldosín ó entarimados, y toda la carpintería de taller se pintará al óleo de los colores que se designarán.

Condiciones adicionales

130. Todas las obras de pintura artística, escultura y estatuaria que tengan partida en el presupuesto se mandarán ejecutar por el arquitecto inspector á los artistas que merezcan su confianza, debiendo el contratista abonar á éstos el importe íntegro de la cantidad propuesta.

131. El agua necesaria para las obras será la correspondiente al abastecimiento de la Neorópolis, cuya derivación del canalillo será la primera obra que se acometa.

El contratista dispondrá su distribución á los distintos tajes de obra por medio de tuberías al efecto, teniendo siempre en cuenta las instrucciones que reciba del arquitecto inspector, y sin que pueda alegar los gastos que aquella distribución le ocasione como un derecho á que se le indemnice, puesto que se consideran estas obras indispensables para la construcción que tiene que sufragar por su cuenta.

Condiciones generales de los materiales.

132. Todos los materiales que se inviertan en las obras deberán ser de la mejor calidad, bien preparados para el objeto á que se apliquen y empleados en aquéllos, según las reglas de buena construcción, siendo desechados y extraídos inmediatamente los que no reúnan las siguientes condiciones:

133. *Pedernal.*—Será silíceo, anisado, del que se explota en las canteras de Vicalvaro y Vallecas, conocido con el nombre de «pedernal vivo».

Se elegirá de estructura celular para que se adhiera bien al mortero.

Del volumen total de cada partida que se reciba de piedra, cuatro partes deben ser en bloques que no bajen de dieciséis decímetros cúbicos, y una parte más pequeña y menuda, porosa y de tamaño proporcionado.

134. *Arena.*—Será de mina, limpia de arcilla, bien cribada, silícea, de grueso regular anguloso, áspera al tacto y sin ninguna mezcla de sustancias terrosas ni vegetales, pasada por zaranda de alambre, de cinco á seis líneas de malla, entrando en la confección del mortero en cantidad necesaria para formar una bu-

na mezcla, con arreglo á la mayor ó menor crasitud de las cales, pero no excediendo nunca de la proporción de dos á una.

135. *Cal.*—Será crasa, y su procedencia de dura piedra de buena calidad, de la que se fabrica en la Alcarria ó en Valdemorillo, bien cocida en horno continuo ó al aire libre, debiendo estar en grandes terrones fuertes y pesados, sin hallarse azuada ni en principio de hibajo ningún dratación, sino perfectamente seca, y concepto en polvo, ni contener huesos, arcilla, magnesia ni tierra blanca.

Se extinguirá por inmersión en tinas, de donde deberá separarse todo el hueso ó piedra que resulte poco calcinado, la cual no podrá emplearse, de manera alguna, en la obra.

136. *Yeso.*—El yeso ha de ser de cantera, sin arcilla ni salitre, sin mezcla de cal y completamente puro, tanto el negro como el blanco, bien cocido y cribado, pasado por tamiz fino y no debiendo tener más de un ocho por 100 de ripio vivo.

De igual clase será la escayola que se use en los estucados, y si por ser el yeso completamente puro resultase fuerte de tal manera que á juicio del arquitecto inspector no fuera conveniente su empleo, en tal caso podrá mezclarse arena fina limpia en la proporción que se disponga, pero sin exceder de una tercera parte de su volumen.

137. *Ladrillo fino de la ribera.*—Estará fabricado con buena arcilla, de grano igual y fino, sin caliches ni piedra, cortado en mesa y recortados sus frentes que quedan al descubierto, á escuadra y escantillón de 0'045 por 0'135 por 0'27, bien cocido y sin alabeos. Dará un sonido claro al golpearle, y será susceptible de resistir una carga de fractura de treinta y cinco kilogramos por centímetro cuadrado.

Deberá presentarse muestra para que el arquitecto inspector pueda elegir el tono de color que crea más conveniente, á fin de armonizar con el de los demás materiales.

138. *Ladrillo tosco ordinario.*—El ladrillo ordinario deberá tener las mismas dimensiones que el fino en las fábricas trasdosadas, excepto en su grueso, que podrá ser de cuatro milímetros menos; su fabricación será esmerada, de buen barro duro y no arenoso; sin caliches ni piedras, bien cocido, próximo á la vitrificación, y el asiento de uno y otro á hueso y llaga abierta.

139. *Piedra granítica.*—Será de la llamada berroqueña, de granito fino y compacto, color azulado y uniforme, dura, del interior de cantera, dominando el cuarzo y sin pelos, desportillados, manchas, gabarros, ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apiladas, y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriban las Memorias.

140. *Piedra caliza.*—La piedra caliza que haya de usarse será precisamente de la que se explota en las canteras de Novelda, que endurezca á la intemperie, exenta de blandones, fósiles, depósitos térreos ú otros defectos que puedan perjudicar á su solidez ó buen aspecto, desechando también las que tengan pelos de vetas metálicas, las heladizas y las de escasas dimensiones para el objeto á que hayan de aplicarse ó que se deshojen á la intemperie.

En caso de duda sobre la resistencia

que puedan ofrecer á la acción de las heladas se las someterán á la disolución de sulfato de sosa saturado en frío.

141. *Mármoles.*—Los mármoles que se empleen en los revestimientos y solados serán del tipo de los de Carrara de tercera, desechándose los que tengan algún desperfecto.

142. *Madera de Cuenca.*—Toda la madera gruesa que se emplee en armados, será precisamente de Cuenca, cortada en sazón, escogida, limpia y sin veteaduras ni nudos saltadizos, completamente seca, de fibra delgada y vetiderecha, bien labrada y escuadrada, debiendo tener el marco correspondiente para las varias clases de la madera á los dos tercios del raigal, sin contar con la uña, continuando en una dimensión proporcionada, pero que no podrá exceder de 1,40 del grueso por metro lineal.

No se admitirán, bajo ningún concepto, rollizos, maderos de á diez, de los que miden quince pies, ni piezas que sean gomosas, estén pasmadas ó tengan defectos, como entracoscos, nudos saltadizos, ó las fibras irregulares ó vetisegadas.

También será de madera de Cuenca, completamente limpia, el entarimado de tabla machihembrada, que llevará l. cubierta sobre los pares de las galerías y bajo las pizarras que ha de cuajar sus tejados.

143. *Maderas para carpintería de taller.*—Toda la madera para carpintería de taller será limpia y exenta de repelos ú otros defectos, bien desangrada y curada, empleándose de las Navas y Balsaín, para largueros y peñazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras y repelos, y cortada en sazón.

144. *Hierro laminado.*—El hierro que se emplee en formas de T, doble T escuadra, Z y llanta, así como el palastro, será homogéneo, bien unido en sus fibras, con una resistencia á la tensión de 30 kilogramos por milímetro cuadrado.

El roblonado de las piezas de hierro laminado se efectuará abriendo los taladros con broca, ó bien con máquina, pero devolviendo á las piezas, en el caso de emplearse éstas, la rectitud perdida por efecto de esta operación.

Se roblonará á temperatura tal, que se observe el rojo oscuro en las cabezas en el momento de quedar terminado el remache, evitando también que se quemem por someterlos á excesiva temperatura, ó también que salten sus cabezas al enfriarse por esta misma causa.

Se practicarán los arriostros de armaduras y uniones con pasadores que indique el arquitecto inspector, para mayor seguridad de las naves que cobijan.

145. *Fundición.*—La fundición que se use será de color gris, de segunda fusión, de grano fino, con una resistencia á la compresión de 50 kilogramos por milímetro cuadrado.

Los tubos de conducción habrán de tener una resistencia no inferior á tres atmósferas.

146. La procedencia de los hierros laminados serán de las fábricas de la Felguera ó de Bilbao; la fundición puede ser de las de Madrid ó Sevilla.

147. *Clavazón.*—Toda la clavazón que se emplee será forjada; la gruesa afectará la forma piramidal, siendo las cabezas proporcionadas á las dimensiones de las juntas.

Su procedencia, de la más superior que

se fabrica en Vizcaya, y no será saltadiza.

La clavazón que se use para la pizarra será precisamente de cobre y adecuada para el objeto á que se la destina.

En el tornillaje deberá observarse que las cabezas estén soldadas sobre los vástagos, que los filetes se labren en fino, con buenas hileras y con tuercas, cuya base debe ser perpendicular á su eje y se perforarán también en frío; que los filetes de tuercas y tornillos, así como los diámetros y los pasos de uno y otro, serán iguales; y, por último, que las tuercas comprendan, por lo menos, de cinco á seis filetes, y su diámetro inferior no baje del duplo al correspondiente al pernio ó tornillos, siendo además la contratuercas, si fuese necesario.

148. *Plomo y zinc.*—Todo el plomo y zinc que se emplee deberá ser cilíndrico, de color gris brillante, azulado, maleable, sin agujero ni quebraduras, y de los números tres y cuatro, el primero, y del catorce y dieciséis, el segundo, según el destino.

Los tubos que se usarán de aquel material presentarán en su acción un espesor uniforme, sin hojas ni otros defectos que los hagan inadmisibles.

149. *Pizarra.*—La pizarra se escogerá tenaz y elástica, de sonido metálico y lo más homogénea posible, desechando por completo las que contengan sustancias capaces de descomponerse al aire.

Deberán ser negras, azuladas, perfectamente planas, de grano fino y compacto, impermeables al agua y presentando las estrias peculiares á su textura en la dirección á la longitud.

Las dimensiones no podrán exceder de las de un rectángulo que tenga de lado quince centímetros por treinta, y al menos ocho milímetros de grueso, procurando siempre la uniformidad de estas medidas.

150. *Baldosín.*—El baldosín será cortado á escuadra, limpio y prensado, de baño frío y perfectamente purificado. Tendrá el sonido metálico, para mentos planos, aristas vivas, color uniforme y exentos de caliches.

Los caños que pudieran emplearse en distintos puntos y aplicaciones, serán de barro colado, bien torneados, y de los que se denominan de enehufe y escantillón.

Las mismas condiciones que el baldosín deberá tener la teja que se emplee en algunos sitios, que será plana, del tamaño pequeño de la llamada imperial, bañada de negro.

Los azulejos serán de primera clase, valencianos y perfectamente planos y vidriados.

151. *Cristalería.*—El cristal que haya de emplearse será de tres milímetros de grueso, plano, sin manchas, burbujas, estrellas ni otros defectos que puedan perjudicar á su buen aspecto, duración y transparencia.

Los de colores serán de los talleres y fábricas españolas, y se pintarán con arreglo á los dibujos y colores, que se darán á su tiempo.

152. *Pintura.*—Todos los colores que se empleen, serán de la mejor calidad, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiende, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para disolverlos, sequen rápidamente, sean insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los colores blancos serán carbonatos de zinc puros, sin contener sulfatos de

barita, oreta ni otras substancias extrañas.

El negro provendrá de la combustión de aceites más ó menos grasos, sin mezcla de otras materias.

Los grises se obtendrán por la combinación de los dos anteriores.

Los amarillos deberán proceder de substancias minerales, ó sean los llamados cores, y de ninguna manera de substancias vegetales; deberán molerse con facilidad y apoderarse del agua con rapidez.

El azul deberá ser llamado de Prusia, ofreciendo en terrones un color aterciopelado, de tinta violeta.

Cualquier otro color que se juzgue conveniente emplear será puro y procederá de substancias minerales, debiendo someterse todos ellos á las pruebas que el arquitecto inspector creyese necesarias.

Los aceites que se empleen serán de lino, sin poros, poco viscosos, ambarados, finos, de color amarillo, claros y exentos de otras substancias.

Se clasificarán antes de mezclarlos con los colores, para quitarles la crasitud y el rancio que puedan contener. El litargirio será de primera calidad y de un color amarillento y rojizo.

Los barnices serán transparentes y con brillo perfecto, debiendo secarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

153. Todos los materiales expresados, así como cualquiera otro que pueda necesitarse durante el curso y conservación de las obras, han de ser de la mejor calidad y examinados antes de su empleo por el arquitecto inspector.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones, no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los detalles de las pruebas á que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen á las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo dispenga el arquitecto inspector, bien sea en los talleres al pie de la obra y en cualquier estado de ella.

Condiciones económico facultativas

154. El contratista se compromete á ejecutar: el movimiento de tierras, el muro de cerramiento del cementerio, los pórticos que cierran el patio de honor, pase de carruajes, la capilla, pabellones de Administración, casas de guardas, depósitos de cadáveres, galerías de nichos, verjas exteriores de cerramiento, alcantarillado y número de sepulturas, también comprendidas en dicho presupuesto, así como el abastecimiento de aguas y modificaciones de la carretera, todo en la forma y orden que indique el arquitecto municipal, con el objeto de sujetarse al plazo de apertura del cementerio, de que luego se habla.

155. El plazo para que el contratista dé principio á los trabajos será el de un mes después de haber firmado la escritura de subasta, terminando todas las obras referentes á ésta en el plazo de siete años, á partir de aquella fecha.

156. Sin perjuicio del plazo que se ha fijado para la terminación de las obras incluidas en este presupuesto, el contratista imprimirá la marcha á los trabajos en el orden y forma que indique el arquitecto inspector, con el objeto siguiente:

Habiendo de quedar unido el cementerio actual de Nuestra Señora de la Almudena á la Necrópolis que se proyecta, formando parte de la misma, los trabajos de conducción y cubrición del arroyo de la Media legua, terraplén del mismo y cerramiento de todo el perímetro de la Necrópolis, se llevarán en tal forma que se puedan prolongar los cuarteles 11, 12, 13 y 14 de dicho cementerio, para que en cuanto las necesidades lo exijan, y en el plazo probable de tres años puedan prestar servicio los enterramientos hechos en ellos. La construcción de esas sepulturas y prolongación de esos cuarteles se consideran parte integrante del proyecto actual, y su número y coste incluido en el presupuesto del mismo.

157. Se expedirán certificaciones de la obra ejecutada por el arquitecto municipal, las cuales tendrán sólo carácter de recepción provisional; estas certificaciones, que podrán ser mensuales si alcanzan á la suma de cien mil pesetas, servirán al contratista para el cobro de la obra ejecutada y no implican recepción definitiva, sino pago á buena cuenta de la provisionalmente recibida.

158. Se harán liquidaciones de cada clase distinta de obra ejecutada, correspondientes á cada una de las partidas de que consta el presupuesto, á la terminación sucesiva de estos grupos.

159. La devolución de la fianza se hará al año de la última recepción parcial, previa certificación del arquitecto inspector, en que se declare haberse terminado el compromiso de contrata y haberse ejecutado en dicho tiempo por el contratista todas las reparaciones que aquél juzgue necesarias.

160. El arquitecto municipal nombrará el personal de sobrestantes, de su absoluta confianza, que sean precisos, cuyo número no podrá exceder de cuatro en la época de mayor actividad en los trabajos.

Estos sobrestantes serán pagados por el contratista, pero el arquitecto municipal podrá libremente nombrarlos ó removerlos de sus cargos.

161. El arquitecto municipal tendrá derecho al percibo de dietas por los trabajos de recepción de trazados ó inspección y liquidación. Por este concepto el contratista abonará el importe de $\frac{1}{4}$ por 100 de las cantidades que se le hagan efectivas mensualmente.

162. En todas las dudas sobre la manera de interpretar las condiciones de este pliego, así como los planos de conjunto y detalle y precios de los presupuestos, el contratista deberá atenerse á la interpretación que se dé á cada caso particular por la Inspección facultativa de las obras, sin derecho á reclamación alguna.

163. Si hubiera que introducir alguna modificación en la clase de materiales ó detalles ó partes del proyecto ó nuevos elementos de éste, que elevará considerablemente el precio total de coste, el arquitecto inspector lo pondrá en conocimiento del excelentísimo Ayuntamiento para que adopte la resolución que considere más acertada, consignándose esta circunstancia antes de que el contratista proceda á su realización, después de la cual no tiene derecho á reclamación alguna.

164. La no avenencia ó la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato, una vez comprobadas, dará origen á la rescisión del mismo, perdiendo el contratista la fianza depositada.

165. En los cuadros de precios está incluido el catorce por ciento de beneficio al contratista, entendiéndose que dicho catorce por ciento está formado por los imprevistos, indemnización conveniente para gastos de administración, beneficio industrial y obras auxiliares para ejecución de las proyectadas, y es el preceptado por la Real orden de siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

166. El cinco por ciento fijado al fin del presupuesto para gastos imprevistos, se entiende que es una partida que se consigna para incluir en el presupuesto actual los aumentos de obra ú obras no previstas, y para obligar al contratista á la ejecución de las mismas.

167. En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, el contratista habrá de sujetarse á lo estipulado en el de Obras públicas y en el Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Julio de 1907.—El arquitecto municipal, Francisco García Nava.

En Comisiones 11.^a y 2.^a—Aprobado.—Madrid 22 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, A. de Blas.

Pliego de condiciones económico administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de la construcción de la Necrópolis del Este.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo dieciocho del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día trece de Diciembre de mil novecientos siete, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.^o), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de ocho millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas veintitrés pesetas cuarenta y un céntimo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado para la ejecución de estas obras; verificándose el pago por el Banco de España, con cargo á la cuenta de servicio de Tesorería y cuenta corriente de crédito, concertadas con el Excmo. Ayuntamiento.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de cuatrocientas veintidós mil setecientos dieciséis pesetas diecisiete céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo doce de la Instrucción antes citada; computándose éstos en la forma que se establece en el artículo trece de la misma instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (pri-

mera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de las doce á las catorce ó en la Dirección general de Administración en los mismos días hábiles y durante las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo dieciocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

6.^a Toda proposición que exceda del tipo de subasta perderá la fianza provisional, que quedará á beneficio del Erario municipal.

De igual modo se procederá respecto á los pliegos que no contengan proposición sobre la cantidad tipo del remate.

7.^a El rematante podrá ceder ó traspasar el contrato, previos los requisitos y solemnidades que establece para estos casos el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

8.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, para garantizar el cumplimiento de este contrato, la cantidad consignada para licitar, la que se aumentará hasta la de ochocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, treinta y cuatro céntimos, mediante la deducción de un 10 por 100 del importe líquido de las primeras certificaciones para abono de obra.

9.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

10. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva; reservándose el derecho de no hacer la adjudicación definitiva, sin más derecho en este caso, en favor del rematante, que el reintegro de los gastos naturales de la subasta, como papel sellado, timbre municipal, derechos de custodia de la fianza y acta notarial.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El contratista, para todos los in-

oidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

14. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid; presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si les devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto; á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna per cuenta del contrato.

15. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

16. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

17. Terminado el contrato, y previa certificación del señor arquitecto municipal inspector de las obras, visada por el excelentísimo señor alcalde presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, sin deudas por jornales, materiales é indemnizaciones, se devolverá la fianza al rematante.

18. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid veintidós de Julio de mil novecientos siete.—El alcalde presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin

que se haya presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—El secretario, J. Ruano.—El oficial del Negociado, Leocadio Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NECRÓPOLIS DEL ETSE.)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de la Necrópolis del Este, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.

Madrid... de... de 190...

(Firma del proponente.)

En comisiones undécima y segunda.—Aprobado.

Madrid veintidós de Julio de mil novecientos siete.—El vicepresidente, Alvaro de Blas.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día diecisiete de Noviembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta del impuesto de pesos, pesas, medidas y puestos públicos, bajo el sistema de pujas á la llana y tipo de dos mil trescientas veinticuatro pesetas, al uso forzoso, y de conformidad en un todo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el mismo día y hora de las doce, se celebrará también la subasta de los derechos de degüello de la casa Matadero, bajo el tipo de doscientas pesetas y con las mismas formalidades que la primera.

Villamanrique de Tajo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

(E.—318.)

SOMOSIERRA

El día 25 de los corrientes, horas de diez á doce, tendrá lugar en el salón de la casa Ayuntamiento de este pueblo la subasta para el arriendo de los derechos de consumos durante el año venidero de mil novecientos ocho bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de las personas que deseen enterarse.

Somosierra 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Claudio Sanz.

(E.—319.)

CERCEDILLA

El domingo siguiente después de transcurridos diez días desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1908, con sujeción al tipo y demás condiciones del pliego que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla 5 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Enrique Rubio.

(E.—320.)

PARACUELLOS DE JARAMA

El 28 del actual, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consisto-

rial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y ventas en ambulancia en 1908, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra bajo igual tipo el 5 de Diciembre próximo.

Paracuellos de Jarama 5 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Federico M.º Mece.

(E.—321.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Cleto Cascajero Martínez, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1908, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Ribas y Vaciamadrid á 7 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Cleto Cascajero.—P. S. M., José Mora.

(E.—322.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller Anchuero, alcalde constitucional de esta villa de Pezuela.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1908; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Noviembre de diez á doce, bajo el tipo total de 2.240 pesetas 86 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Carnes de todas clases, 271'66 pesetas por derechos del Tesoro; 27'17 por recargo adicional; 8'96 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 307'79.

Líquidos, 775'51 pesetas por derechos del Tesoro; 30'39 por recargo adicional; 24'18 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 830'08.

Granos y sus harinas, 150'54 pesetas por derechos del Tesoro; 15'05 por recargo adicional; 4'97 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 170'56.

Pescados, 21 pesetas por derechos del Tesoro; 2'10 por recargo adicional; 0'69 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 23'79.

Jabón duro y blando, 78'58 pesetas por derechos del Tesoro; 7'86 por recargo adicional; 2'59 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 89'03.

Carbón vegetal, 57'40 pesetas por derechos del Tesoro; 5'74 por recargo adicional; 1'89 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 65'03.

Aguardientes, alcohol y licores, 222 pesetas por derechos del Tesoro; 22'20 por recargo adicional; 7'33 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 251'53.

Sal común, 444 pesetas por derechos

del Tesoro; 44'40 por recargo adicional; 14'65 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total, 503'05.

Totales, 2.020'69 pesetas por derechos del Tesoro; 154'91 por recargo adicional; 65'26 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total general, 2.240'86.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para seguridad del arrendamiento ó contrato.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Gumersindo Bachiller.

(E.—324.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en veintidós de Octubre de mil novecientos seis, con los números, 346.173 de entrada y 10.257 de registro correspondiente al constituido como de la propiedad de doña Joaquina Rodríguez Almoguera, á disposición del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, para responder de la obligación del servicio militar en favor de su hijo D. Bernardo Moro Rodríguez, é importante dicho depósito la cantidad de mil quinientas pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que le presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberle presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid veintitrés de Abril de mil novecientos siete.—El Director general, J. R. de Oyo.

(A.—121.)